

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 12 DE MARZO DE 2020

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 446 <i>(Por los señores Neumann Zayas, Correa Rivera, Venegas Brown)</i>	GOBIERNO <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela María López Ponce de la Región Educativa de San Juan del Municipio de Carolina, Catastro Número 064-025-732-24-000; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 1296	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título) (Por la señora Peña Ramírez)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que realice <i>realizar</i> una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la Ley Núm. 217-2006, que dispone sobre la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo, a fines de fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención en casos de violencia doméstica.
R. DEL S. 1309	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase) (Por el señor Rodríguez Mateo)	Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del Archivo General de Puerto Rico, ubicado en el edificio Dr. Ricardo Alegría Gallardo, a los fines de conocer sus necesidades apremiantes para el fiel cumplimiento de su responsabilidad de conservar y preservar nuestro patrimonio nacional.
R. DEL S. 1347	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título) (Por el señor Pereira Castillo)	Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico , realizar una investigación exhaustiva sobre los preparativos y medidas preventivas que está tomando el gobierno de Puerto Rico ante la inminente amenaza del virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus <u>cómo el Gobierno de Puerto Rico se está preparando para la inminente llegada del Virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus; y qué medidas preventivas se están tomando en consideración al Departamento de Educación, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Salud, Compañía de Turismo, Autoridad de los Puertos, entre otras entidades pertinentes, para contrarrestar la entrada a la Isla del virus y evitar su propagación a grandes escalas.</u>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DE LA C. 98	JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES	Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 159-1999, según enmendada, la cual autoriza el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas <i>Boy Scouts of America</i> , o <i>Girl Scouts of America</i> , concilios de Puerto Rico, con el propósito de incluir, expresamente, las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el representante Peña Ramírez)</i>	<i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	
P. DE LA C. 2339	HACIENDA	Para enmendar la Sección 1051.12 de la Ley 2-2011 <u>Ley 1-2011</u> , según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para establecer que la fecha del 31 de diciembre de 2019 no le será de aplicación a las égidas en cascos o centros urbanos y establecer una nueva fecha para la certificación de los municipios.
<i>(Por el representante Méndez Núñez)</i>	<i>(Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)</i>	
R. C. DE LA C. 592	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del balance disponible en el Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos a ser transferidos; y para otros fines.
<i>(Por el representante Hernández Alvarado)</i>	<i>(Sin enmiendas)</i>	

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S.446

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB26'20PM12:03

INFORME POSITIVO

26 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 446, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 446 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela María López Ponce del Municipio de Carolina, Catastro Número 064-025-732-24-000; y para otros fines relacionados.

CRM

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 446, se expresan los motivos que llevan a presentar esta legislación. Acción Social de Puerto Rico, Inc. mejor conocido por sus siglas (ASPRI), es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, desde el año 1982. Acción Social de Puerto Rico es subvencionada por Fondos Federales a través del Programa "Community Services Block Grant" (CSBG), los cuales son otorgados por medio de

asignaciones federales, cuya propuesta es sometida anualmente a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico. Dicha organización, lleva treinta y siete (37) años de fundada y se dedica a identificar y buscar soluciones a los problemas existentes y a unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en desventajas económicas. La misma introduce varios programas y servicios. Actualmente ASPRI impacta directamente a setenta y seis (76) de los setenta y ocho (78) municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, Acción Social de Puerto Rico atiende a niños, adultos, personas de la tercera edad, familia y comunidades más vulnerables.

La Comisión solicitó comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) sobre esta medida. Incluimos sus comentarios sobre el marco jurídico que envuelve esta transacción.

Nos indican que, es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica de su historia. Ello ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de la ciudadanía y a los más vulnerables; así como de proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal certificado. Esto, siguiendo siempre el norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, establece un marco jurídico implantando una política coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del estado. A tales fines, *"declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general."* Para ello, se crea al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017 y el Plan Certificado.

CRM

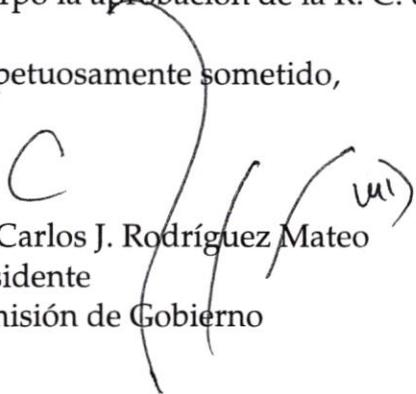
Conforme a lo que anteriormente indicáramos, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito es que se remita la aprobación a la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, y que una vez culminada su evaluación se remita a la Asamblea Legislativa un informe final.

Por tal razón, la Comisión de Gobierno enmienda la pieza legislativa para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 446, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

CRM

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 446

22 de octubre de 2019

Presentada por los señores *Neumann Zayas, Correa Rivera, Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI), las facilidades que ubicaban la Escuela María López Ponce de la Región Educativa de San Juan del Municipio de Carolina, Catastro Número 064-025-732-24-000; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa reconoce la labor laudable que realizan todas las instituciones sin fines de lucro en nuestro País, siendo ésta vital ante la crisis socioeconómica que atraviesa Puerto Rico. Durante más de tres décadas las organizaciones sin fines de lucro se han convertido en un fuerte social y económico a nivel mundial. Estas organizaciones sin fines de lucro tienen como objetivo brindar servicios que promueven el desarrollo económico, servicios educativos y de investigación, servicios sociales y comunitarios.

CRM

Acción Social de Puerto Rico, Inc. mejor conocido por sus siglas (ASPRI), es una organización sin fines de lucros debidamente establecida bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, desde el año 1982. [Acción Social de Puerto Rico es subvencionada por Fondos Federales a través del Programa "Community Services Block Grant" (CSBG), los cuales son otorgados por medio de asignaciones federales, cuya propuesta es sometida anualmente a la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico.] Dicha organización, lleva treinta y siete (37) años de fundada y se dedica a identificar y buscar soluciones a los problemas existentes y a unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en desventajas económicas. La misma introduce varios programas y servicios. Actualmente ASPRI impacta directamente a setenta y seis (76) de los setenta y ocho (78) municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, Acción Social de Puerto Rico atiende a niños, adultos, personas de la tercera edad, familia y comunidades más vulnerables.

También se reconoce las aportaciones que Acción Social de Puerto Rico, Inc. provee a familias, ayudas de emergencias, servicios a las personas de la tercera edad, educación y tutorías para los niños, programa de bellas artes, agricultura, desarrollo comunitario; fomenta la autosuficiencia y el empleo, promueve el desarrollo de pequeñas empresas; máxima sus recursos económicos a través de colaboraciones con organizaciones sin fines de lucro y algunos municipios. Mientras, en la Escuela María López Ponce del Municipio de Carolina, lleva bajo un contrato de arrendamiento ubican las facilidades de la Oficina de Coordinación y Servicios Comunitarios de Acción Social de Puerto Rico. Dicha propiedad fue arrendada bajo un contrato, que fue otorgado a Acción Social de Puerto Rico, Inc. a través de una propuesta, el 7 de julio de 2017 con la Oficina de Desarrollo e Infraestructura de la Fortaleza. La propiedad de referencia, pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas y, Acción Social tiene el interés de quedarse en el local. Esto, para continuar sus servicios a la comunidad como lo han estado haciendo. Al momento, han realizado inversiones para poner la propiedad en condiciones óptimas, contando con catorce (14) empleados y seguir operando y ofreciendo servicios a la comunidad.

CRM

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles. En ella se establece que “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.” Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas. Esto, al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
 3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-
 4 2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro
 5 negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las
 6 características individuales de la propuesta transacción del Departamento de
 7 Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Acción Social de
 8 Puerto Rico, Inc., las facilidades de que ubicaban la Escuela María López Ponce de la
 9 ~~Región Educativa de San Juan~~ del Municipio de Carolina, Catastro Número 064-025-
 10 732-24-000; y para otros fines relacionados.

11 Sección 2.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
 12 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,

1 la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., utilizará el terreno
2 descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades o
3 programas que redunden en beneficio de toda la comunidad.

4 Sección 3.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
5 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,
6 la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., no podrá enajenar
7 el inmueble, sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas
8 de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de
9 transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta
10 al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

11 Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
12 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,
13 el inmueble será transferido en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que
14 exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de
15 Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su
16 traspaso.

17 ~~Sección 5.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y~~
18 ~~Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada,~~
19 ~~la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., aprobará un~~
20 ~~Reglamento que regirá el uso de todos los componentes de la facilidad recreativa y~~
21 ~~deporte. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades~~
22 ~~deportivas, y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso de las~~

1 ~~facilidades y garantizar la protección de las mismas. La organización sin fines de lucro,~~
2 ~~se asegurará de mantener copia del Reglamento actualizado en sus oficinas~~
3 ~~administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el Reglamento~~
4 ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y al Municipio de~~
5 ~~Carolina; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento.~~
6 ~~A su vez, la organización sin fines de lucro Acción Social de Puerto Rico, Inc., le~~
7 ~~remitirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico una copia~~
8 ~~de cualquier contrato suscrito con cualquier uso de la facilidad.~~

9 Sección 6 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla
10 válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución de Puerto Rico y la
11 Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,
12 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
13 subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada
14 *RM* inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
15 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia
16 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la
18 misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una
19 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
20 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
21 acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la
22 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la

1 aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que
2 se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
3 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
4 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
5 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,
6 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

7 Sección 7 6.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,
8 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
9 días laborables, contados a partir de su aprobación. Si al transcurso de dicho término el
10 Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia
11 propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos
12 para formalizar la transacción propuesta.

13 Sección 8 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
14 de su aprobación.

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 10 2020 10:43

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2020

Informe sobre la R. del S. 1296

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1296 realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la Ley Núm. 217-2006, según enmendada, que dispone sobre la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo, a fines de fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención en casos de violencia doméstica.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1296, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1296

15 de noviembre de 2019

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico ~~a que realice~~ realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la Ley Núm. 217-2006, que dispone sobre la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo, a fines de fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención en casos de violencia doméstica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HOM La Ley Núm. 217-2006, ~~mejor~~ conocida como Ley para la Implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en Lugares de Trabajo o Empleo, ~~según enmendada,~~ se aprobó ~~ya que, para ese entonces,~~ debido a que la violencia doméstica continuaba siendo un serio problema social y de salud pública que afecta a miles de víctimas y familias en Puerto Rico. Considerando tal hecho y reconociendo la necesidad de promover la política pública de cero tolerancia ante la violencia doméstica, del Gobierno de Puerto Rico, se legisló para disponer la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo. Con la implantación de dicho protocolo se ~~proveerá~~ buscaba brindar

uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una empleada o empleado es víctima de violencia doméstica.

Han transcurrido aproximadamente trece (13) años desde la aprobación de la Ley Núm. 217, *supra*, y la violencia doméstica sigue siendo un serio problema social y de salud pública. Dicho problema social, ~~lejos de disminuir~~, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para ~~erradicarla~~ erradicarlo, sigue vigente y afectando a nuestra sociedad.

Es por tal razón que es necesario investigar si ~~los esfuerzos que se han llevado a cabo, tal como la aprobación de la Ley Núm. 217, *supra*, se está siendo cumplida~~ cumpliendo y cuál ha sido el impacto que la misma ha tenido en el propósito de ~~ayudar~~ en promover la política pública en contra de la violencia doméstica.

Es por ello, que es necesario conocer si las agencias, ~~departamento, oficina o lugar~~ departamentos, oficinas o lugares de trabajo del Gobierno de Puerto Rico y del sector privado cumplen con el requisito de establecer e implantar un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el lugar de trabajo, según está establecido en la Ley Núm. 217, *supra*.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de
 2 Puerto Rico ~~a que realice~~ realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre la
 3 implementación, administración y cumplimiento de la Ley Núm. 217-2006, que dispone
 4 sobre la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica
 5 en lugares de trabajo o empleo, a fines de fortalecer los esfuerzos de prevención e
 6 intervención en casos de violencia doméstica.

7 Sección 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe
8 contenido de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
9 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación
10 al asunto objeto de esta investigación, antes de que finalice la séptima ~~sesión ordinaria~~
11 Sesión Ordinaria.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor comenzará a regir inmediatamente
13 después de su aprobación.

Hay

ORIGINAL

TRONITEZ Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 10 2020 AM 9:51

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2020

Informe sobre la R. del S. 1309

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1309 realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del Archivo General de Puerto Rico, ubicado en el edificio Dr. Ricardo Alegría Gallardo, a los fines de conocer sus necesidades apremiantes para el fiel cumplimiento de su responsabilidad de conservar y preservar nuestro patrimonio nacional.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1309, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1309

19 de diciembre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del Archivo General de Puerto Rico, ubicado en el edificio Dr. Ricardo Alegría Gallardo, a los fines de conocer sus necesidades apremiantes para el fiel cumplimiento de su responsabilidad de conservar y preservar nuestro patrimonio nacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay El Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico conserva miles de documentos y artefactos de incalculable valor cultural e histórico para la isla. Empleados destacados allí ~~tiene~~ tienen una labor de suma importancia, toda vez que fungen de custodios de textos, gráficas (planos, mapas, dibujos), impresos, (periódicos, revistas), fotografía, películas y grabaciones sobre la historia de ~~nuestro país~~ Puerto Rico. Ante ello, el Gobierno de Puerto Rico debe destacar un interés apremiante para la conservación y preservación de nuestro acervo cultural para el uso y beneficio de las próximas generaciones de puertorriqueños.

A pesar de lo anterior, diversos medios ~~relativos del país~~ han reseñado sobre la dificultosa situación económica por la cual atraviesa el Archivo General y Biblioteca

Nacional. A esto se le añade, los efectos de los huracanes Irma y María, los cuales dejaron serios estragos a su infraestructura y documentos históricos que allí se ~~acobijan~~ cobijan. Así las cosas, y ante el deber ~~de la Asamblea Legislativa en~~ del Senado de investigar los asuntos apremiantes del Gobierno de Puerto Rico, se ordena la realización de un estudio abarcador que sirva para presentar posibles alternativas que ayuden a paliar la situación actual del Archivo General y Biblioteca.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del
3 Archivo General de Puerto Rico, ubicado en el edificio Dr. Ricardo Alegría Gallardo, a
4 los fines de conocer sus necesidades apremiantes para el fiel cumplimiento de su
5 responsabilidad de conservar y preservar nuestro patrimonio nacional.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto dentro de noventa (90) días después de la aprobación
9 de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Hay' or similar, located at the bottom left of the page.

TRÁMINES Y REGISTROS SENADO
RECIBIDO MAR 20 2020 10:10

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2020

Informe sobre la R. del S. 1347

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1347, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1347 realizar una investigación exhaustiva sobre cómo el gobierno se está preparando para la inminente llegada del Virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus. Qué medidas preventivas se están tomando en consideración al Departamento de Educación, Departamento de Corrección, Departamento de Salud, Departamento de Turismo, Autoridad de Puertos entre otras para contrarrestar la entrada a la Isla del virus y de esta manera poder evitar que su propagación sea una a grandes escalas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1347, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1347

26 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Pereira Castillo*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~Salud y a la Comisión de Gobierno~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre ~~los preparativos y medidas preventivas que está tomando el gobierno de Puerto Rico ante la inminente amenaza del virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus~~ cómo el Gobierno de Puerto Rico se está preparando para la inminente llegada del Virus COVID-19, mejor conocido como Coronavirus; y qué medidas preventivas se están tomando en consideración al Departamento de Educación, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Salud, Compañía de Turismo, Autoridad de los Puertos, entre otras entidades pertinentes, para contrarrestar la entrada a la Isla del virus y evitar su propagación a grandes escalas.

Hoy

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las pasadas semanas hemos visto un centenar de noticias de los estragos y la propagación tan rápida que ha tenido este virus, mejor conocido como Coronavirus. Al momento no hay vacuna para el prevenir el mismo, ni medicamentos específicos para tratarlo.

Según datos del Worldometers.info se han reportado ~~81279~~ sobre 100,000 casos de personas infectadas con el virus y de estas ~~2770~~ sobre 3,000 han fallecido. Las

~~circunstancias vividas en la Isla en los pasados años con los sistemas atmosféricos y con los recientes movimientos telúricos, nos deben haber enseñado que no estamos preparados para enfrentar situaciones de desastre. Estas preocupantes cifras de contagio requieren un rol activo por parte del Gobierno de Puerto Rico para manejar una posible situación de emergencia de llegar el virus a la Isla.~~

~~Es por esta razón, que no debemos esperar a tener la emergencia en nuestras manos para tratar de averiguar como la tratamos. Esta pandemia, aunque al presente no ha llegado a la Isla, no significa que no llegará, lo que no sabemos es cuando y con cual magnitud seremos afectados. Así que debemos estar preparados.~~

~~Fuera Además de las recomendaciones que todos conocemos cuando comienzan los casos de influenza, ~~de que debemos lavarnos las manos constantemente, no tocarnos la nariz, boca u ojos, quedarnos en casa si no nos sentimos bien, tales como el lavado continuo de manos, no exponerse al público en caso de presentar síntomas y desinfectar las áreas públicas, etc..~~ Que estamos haciendo como gobierno entre otras, es esencial conocer las medidas gubernamentales para evitar el "Community Based Transmission" que en otras palabras es la transmisión comunitaria de persona a persona.~~

~~En el día de hoy el Es sabido que recientemente el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) ~~alerto hoy~~ alertó a los estadounidenses a ~~preparase para lo peor~~ y urgió a la población a ~~comenzar a preparase~~ para la llegada de este virus. Entre las medidas ofrecidas para contrarrestar su inminente propagación están el dar clases en las escuelas en grupos pequeños o a través de sistemas electrónicos, ~~también indicó~~ También, el CDC mencionó la posibilidad de que en los ~~trabajos~~ se comience a laborar con horarios flexibles o desde la casa.~~

Ante este escenario y las implicaciones que representaría la propagación de este nuevo virus en Puerto Rico, es importante conocer cuáles medidas está tomando el Gobierno de Puerto Rico, especialmente en agencias como el Departamento de Educación, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Salud, la Compañía de Turismo, la Autoridad de los Puertos, así como cualquier otra entidad con competencia en este asunto.

La investigación deberá enfocarse en los siguientes asuntos:

1. ~~Qué medidas preventivas se están tomando en el Departamento de Educación para evitar un contagio masivo entre los estudiantes, maestros y personal que asisten a los planteles escolares diariamente.~~
2. ~~Qué medidas preventivas esta tomado el Departamento de Corrección y Rehabilitación para evitar el contagio masivo de sus empleados y confinados que se encuentran dentro de las instituciones carcelarias del país.~~
3. ~~Qué medidas preventivas está tomando el Departamento de Salud para evitar que la transmisión sea una a niveles descontrolados e inmanejables. Tienen el personal y el equipo necesario para trabajar con la situación. Las instituciones hospitalarias del país están preparadas para recibir a los enfermos.~~
4. ~~Qué medidas preventivas está tomando el Departamento de Turismo, para evitar una mala imagen de la Isla y que no se vea afectada de manera negativa el movimiento económico que trae a la Isla el turismo.~~
5. ~~Qué medidas preventivas está tomando la Autoridad de Puertos para evitar la entrada de personas contagiadas de otros países a Puerto Rico por medio del aeropuerto o los cruceros que aquí llegan ¿Qué relación si alguna existe entre los cruceros y el riesgo?~~
6. ~~Investigar cualquier otro Departamento, Dependencia, Municipio o entidad privada que tenga algún tipo de inherencia sobre la materia.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las ~~Comisiones de Salud y la Comisión~~ de
- 2 Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre cómo el
- 3 ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico se está preparando para la inminente llegada del Virus
- 4 COVID-19, mejor conocido como Coronavirus. ~~Qué; y qué~~ medidas preventivas se están
- 5 tomando en consideración al Departamento de Educación, Departamento de Corrección
- 6 y Rehabilitación, Departamento de Salud, ~~Departamento~~ Compañía de Turismo,

1 Autoridad de los Puertos, entre otras entidades pertinentes, para contrarrestar la entrada a
2 la Isla del virus y ~~de esta manera poder~~ evitar ~~que~~ su propagación sea una a grandes
3 escalas.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ después
6 de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

Hay

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR 5 10am 10 20

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 98

INFORME POSITIVO

5 de marzo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 98.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 98** tiene como objetivo "enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 159-1999, según enmendada, la cual autoriza el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico, con el propósito de incluir, expresamente, las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines relacionados".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, con la promulgación de la Ley 159, antes citada, se autorizó el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico. Lo anterior, bajo la premisa de que las organizaciones de niños y niñas escuchas de Puerto Rico son instituciones sin fines de lucro cuyo objetivo primordial es la formación de ciudadanos ejemplares, y realzar los valores y lazos familiares. Estos propósitos se logran mediante el establecimiento de programas que atienden desde niños hasta jóvenes adultos.

Con esto, se entendió que el mencionado programa, contribuye al desarrollo del liderazgo de niños y jóvenes mediante el esfuerzo combinado de líderes y la participación de los padres de los participantes. El impacto social, tanto de los *Boys Scouts of America*, como de las *Girl Scouts of America*, en la sociedad puertorriqueña, es uno significativo. Por un lado, contribuyen a alejar a nuestros niños y jóvenes de los peligros de la calle y, por el otro, ayudan a forjar el carácter de éstos para convertirlos en líderes útiles en sus respectivas comunidades.

De otra parte, es preciso indicar que el Concilio Caribe de las *Girl Scouts* ha estado ofreciendo un programa de escutismo en las niñas en Puerto Rico desde 1925. Igualmente, la rama masculina del escutismo ha hecho lo propio desde su establecimiento aquí en 1927. Desde entonces, sus programas se han propagado por toda la Isla. Cientos de miles de niños y niñas, que han tenido el beneficio de una buena orientación ética y de programas formativos de estas organizaciones, son ahora ciudadanos de bien y de utilidad a la sociedad en la que conviven.

Sin embargo, es de rigor señalar que la Ley 159 fue enmendada en el 2005 con el propósito de excluir del uso gratuito por parte de los *Boy Scouts of America* y las *Girl Scouts of America*, aquellas facilidades de alojamiento que le generasen ingresos a las agencias o dependencias gubernamentales. Esto tuvo como consecuencia provocar que diversas entidades gubernamentales, como lo son el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Parques Nacionales, comenzaran a cobrarle a estos grupos por el uso de las áreas de acampar, que no son otra cosa que lugares preparados para ubicar casetas.

Ante este panorama y entendiendo que el rol del movimiento escutista es uno que reviste de alto interés para el pueblo de Puerto Rico, considerando sus aportaciones al desarrollo emocional, físico y espiritual de nuestros niños y jóvenes, se estima conveniente disponer que no se les cobrará tarifa alguna, por el uso de las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables.

COMENTARIOS RECIBIDOS

El **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** expresó que el mencionado programa contribuye al desarrollo del liderazgo de niños y jóvenes mediante el esfuerzo combinado de líderes y la participación activa de los padres de los participantes y señalan que el impacto social tanto de los *Boys & Girls Scouts de Puerto Rico* en la sociedad puertorriqueña, es uno significativo, ya que contribuyen a alejar a nuestros niños y jóvenes de los peligros de la calle y ayudan a forjar el carácter de éstos para convertirlos en líderes útiles en sus respectivas comunidades.

El DRD enfatizó que con la aprobación de la Ley Núm. 171-2018, el Programa de Parques Nacionales pasó a formar parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), por lo que las áreas de acampar que antes les pertenecían al DRD, pasaron al DRNA, por lo que dan deferencia a las expresiones del DRNA en torno a la presente medida.

Por último, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** expresó que, a tenor con los deberes y responsabilidades conferidos por ley, el DRNA tiene el compromiso de apoyar toda iniciativa dirigida a promover el bienestar de los residentes de nuestro país, en armonía y balance con la conservación, mantenimiento y protección de nuestros recursos naturales. El DRNA reconoce que la labor de estos

programas de escutismo es encomiable a favor de nuestra juventud y que es de conocimiento que las actividades y talleres que se desarrollan a través de dichos programas fomentan la educación, el liderazgo y el empoderamiento de nuestros niños y jóvenes en diversos temas de interés para nuestra sociedad, incluyendo la importancia de la conservación de los recursos naturales y la protección del ambiente.

El DRNA expresó que luego de evaluar lo propuesto en esta medida legislativa, dicha agencia concurre con la Asamblea Legislativa en que la misma persigue un fin loable, por lo que no presenta objeción a su aprobación.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 98.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE AGOSTO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 98

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Recreación y Deportes

LEY



Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 159-1999, según enmendada, la cual autoriza el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico, con el propósito de incluir, expresamente, las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 159, antes citada, se autorizó el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico. Lo anterior, bajo la premisa de que las organizaciones de niños y niñas escuchas de Puerto Rico son instituciones sin fines de lucro cuyo objetivo primordial es la formación de ciudadanos ejemplares, y realzar los valores y lazos familiares. Estos propósitos se logran mediante el establecimiento de programas que atienden desde niños hasta jóvenes adultos.

Asimismo, se entendió que el mencionado programa, contribuye al desarrollo del liderazgo de niños y jóvenes mediante el esfuerzo combinado de líderes y la

participación activa de los padres de los participantes. El impacto social, tanto de los *Boys Scouts of America*, como de las *Girl Scouts of America*, en la sociedad puertorriqueña, es uno significativo. Por un lado, contribuyen a alejar a nuestros niños y jóvenes de los peligros de la calle y, por el otro, ayudan a forjar el carácter de éstos para convertirlos en líderes útiles en sus respectivas comunidades.

De otra parte, es preciso indicar que el Concilio Caribe de las *Girl Scouts* ha estado ofreciendo un programa de escutismo en las niñas en Puerto Rico desde 1925. Igualmente, la rama masculina del escutismo ha hecho lo propio desde su establecimiento aquí en 1927. Desde entonces, sus programas se han propagado por toda la Isla. Cientos de miles de niños y niñas, que han tenido el beneficio de una buena orientación ética y de programas formativos de estas organizaciones, son ahora ciudadanos de bien y de utilidad a la sociedad en la que conviven.

Sin embargo, es de rigor señalar que la Ley 159 fue enmendada en el 2005 con el propósito de excluir del uso gratuito por parte de los *Boy Scouts of America* y las *Girl Scouts of America*, aquellas facilidades de alojamiento que le generasen ingresos a las agencias o dependencias gubernamentales. Esto tuvo como consecuencia provocar que diversas entidades gubernamentales, como lo son el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Parques Nacionales, comenzaran a cobrarle a estos grupos por el uso de las áreas de acampar, que no son otra cosa que lugares preparados para ubicar casetas.

 Entendiendo que el rol del movimiento escutista es uno que reviste de alto interés para el pueblo de Puerto Rico, considerando sus aportaciones al desarrollo emocional, físico y espiritual de nuestros niños y jóvenes, estimamos conveniente disponer que no se les cobrará tarifa alguna, por el uso de las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 159-1999, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 1.- Para disponer que toda instalación perteneciente al Gobierno
4 de Puerto Rico o cualesquiera de sus agencias o dependencias, se prestará libre
5 del pago de tarifas por cualquier concepto cuando la misma sea solicitada para
6 llevar a cabo cualquier actividad del Programa Oficial auspiciado por los

1 concilios de Puerto Rico, de los *Boy Scouts of America* o las *Girl Scouts of America*,
2 excluyéndose aquellas facilidades de alojamiento que generen ingresos a las
3 agencias o dependencias gubernamentales. No obstante, se dispone que no se
4 cobrará tarifa alguna por el uso de las áreas de acampar, según estas son
5 definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables. ~~El uso de estas~~
6 ~~facilidades de acampar estará limitado a dos (2) veces por año para cada grupo o~~
7 ~~tropa."~~

8 Sección 2.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 159-1999, según
9 enmendada, para que lea como sigue:

10 "Artículo 2.-Los siguientes términos o frases tendrán el significado que a
11 continuación se expresan:

12 a. ...

13 b. ...

14 c. Instalación perteneciente al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias o
15 dependencias significa toda facilidad, recinto, área física, propiedades
16 tales como: parques, canchas, terrenos, balnearios, bosques, áreas verdes,
17 áreas de acampar, centros, montañas, pendientes, picos, mogotes, lagos e
18 islotes, con o sin estructura, que por su tamaño y uso cotidiano, o que por
19 su naturaleza o destino sea para uso recreativo, deportivo o
20 contemplativo, o que se pueda utilizar para la celebración de actividades
21 para acampar, de recreación, para la práctica de algún deporte o para
22 reuniones multitudinarias. Se excluyen de esta definición los estadios,

1 complejos deportivos, coliseos o cualquier instalación que por su
2 naturaleza o tamaño se utilice mayormente para la celebración de
3 actividades regionales o nacionales, en el caso de aquellas instalaciones
4 que sean administradas por una instrumentalidad pública, estatal o
5 municipal, cuya fuente de ingresos dependa de las tarifas que cobre para
6 el uso de las facilidades bajo su administración, se concederá un
7 descuento correspondiente al 50% de la tarifa que normalmente se cobra.
8 Además, se excluyen las facilidades de alojamiento que generen ingresos a
9 las agencias o dependencias gubernamentales, salvo que sean áreas de
10 acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y
11 reglamentos aplicables.

12 ...”.

13 Sección 3.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea
14 incompatible con ésta.

15 Sección 4.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
16 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

17 Sección 5.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta
18 Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal
19 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de
20 dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte
21 de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

22 Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 2339

INFORME POSITIVO

26 de febrero de 2020

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB26'20AM10:55

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 2339.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2339, tiene como propósito, enmendar la Sección 1051.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para establecer que la fecha del 31 de diciembre de 2019 no le será de aplicación a las égidas en cascos o centros urbanos y establecer una nueva fecha para la certificación de los municipios.

MPA ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Programa de Gobierno de la presente administración, avalada por el soberano en las urnas en las elecciones generales de 2016, y todavía tan vigente como el primer día, estableció la ruta a seguir sobre muchos de los cambios de transformación social en los que se ha involucrado nuestro gobierno. En el caso de los adultos mayores, estableció específicamente (entre otros objetivos)

"Age in Place para nuestros Adultos Mayores

Estableceremos política pública para transformar y planificar comunidades en Puerto Rico que estén aptas para nuestros adultos mayores de forma saludable, digna, con disponibilidad y acceso de servicios para esta población, de mayor crecimiento en Puerto Rico. Identificaremos las comunidades donde la mayoría de su población son adultos mayores. Crearemos consorcios entre municipios para la prestación de servicios para los adultos mayores en sus comunidades. Rediseñaremos las casas de adultos mayores utilizando el concepto de diseño universal para que estos puedan seguir viviendo en ellas." Véase, Compromiso con Puerto Rico, Programa de Gobierno, Plan Para Puerto Rico, Página 176.

Señala, que, esta aspiración, y mandato del pueblo en las urnas, se convirtió en obra de gobierno, tras la aprobación de la Ley 58-2018, aprobada el 25 de enero de 2018, conocida como "Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores" la cual establece, entre otras iniciativas, la necesidad del desarrollo de las Egidas del Siglo 21. Éstas, son un programa, adscrito al Departamento de la Vivienda, que busca que se identifiquen complejos de residencias para ofrecer "vivienda digna y segura para los adultos mayores."

Expresa, además, que para poder completar el ciclo, y fomentar esta política pública de manera correcta, el Gobierno de Puerto Rico necesita buscar áreas, como los cascos o centros urbanos de los setenta y ocho (78) municipios, que permitan a los adultos mayores tener una experiencia en comunidad, con residencias que le permitan obtener sus bienes, servicios y oportunidades de desarrollo social y colectivo, de manera más completa y eficiente.

Finalmente, menciona que, la Asamblea Legislativa entiende meritorio, necesario e impostergable realizar la enmienda que presenta esta legislación, y que considera la misma como una de necesidad técnica, pero que busca atender la dualidad de la necesidad de vivienda para nuestros adultos mayores, así como la revitalización de los cascos urbanos.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 2339, solicitó Memoriales Explicativos al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; Departamento de Hacienda; Asociación de Alcaldes; Federación de Alcaldes; Departamento de Justicia; Oficina de Gerencia y Presupuesto; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Justicia; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, (en adelante, "CRIM"),¹ coincidió en que la medida presentada, constituye una necesidad técnica que no afecta el cuerpo de la ley, debido a que, continúa promoviendo la revitalización de los cascos urbanos para desarrollar viviendas que sean dignas y accesibles para la población de adultos mayores. El CRIM, indicó, además, que, según se dispone en la medida, el municipio será quien podrá evaluar y otorgar certificados de cumplimiento para proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda. Endosó la medida bajo consideración, y brindó deferencia sobre lo que expresen los municipios sobre el particular, por recaer en ellos, la responsabilidad de otorgar los certificados de cumplimiento.

El Departamento de Hacienda, (en adelante, "Departamento"),² no recomendó la aprobación de la medida. Señaló que, el título de la medida, adolece de un error al citar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, como Ley 2-2011, cuando es la Ley 1-2011, según enmendada. Por lo que, recomendó su corrección. Con respecto, a la materia tributiva que atiende la medida, indicó que, la Sección 1051.12 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, establece la reactivación de la moratoria a la

¹ Memorial Explicativo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre el P. de la C. 2339.

² Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre el P. de la C. 2339.

concesión de créditos contributivos bajo ciertas leyes especiales. Entre las leyes incluidas en dicha moratoria se encuentra la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos".

El Departamento, entendió, la intención loable que busca la medida, sin embargo, solicitó tomar en consideración el impacto económico y de fiscalización que medidas de aplicación particular pueden tener. Esto debido a que, con la aprobación de la Ley 60-2019, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", se recogió en una sola pieza legislativa decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos y beneficios contributivos, con el fin de maximizar la efectividad de estos incentivos.³ Expresó, también, que debido a que, el Código de Incentivos de Puerto Rico tuvo la tarea de rediseñar los incentivos para que los mismos maximicen nuestro potencial económico, resulta necesario limitar toda medida que incida de manera directa o indirecta, en algún beneficio allí contenido. Resaltó que, el Código de Incentivos de Puerto Rico, limitó la oferta de incentivos y los atemperó a aquellas circunstancias donde se demuestre que tendrán un efecto positivo en la economía de la Isla.

Finalmente, mencionó, que, bajo el Código de Incentivos de Puerto Rico, se han aprobado beneficios para proyectos dirigidos a personas de edad avanzada, como, por ejemplo, las secciones 2073.03 y 2073.07 del citado Código de Incentivos, que establecen una exención contributiva por el arrendamiento de vivienda a personas de edad avanzada o construcción de vivienda para alquiler a personas de edad avanzada.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,⁴ trajo a discusión que según informara en una carta dirigida al proponente de la medida, el Municipio de Fajardo, se encontraba analizando varios proyectos de vivienda para desarrollar en el centro urbano, y son de opinión que la extensión de la fecha que busca la medida para todos los municipios, sería beneficiosa en la consecución de ese fin público.

Señaló que, según se dispone actualmente, los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta el 30 de junio de 2016 sujeto a la disponibilidad establecida en el inciso (A). No obstante, los municipios sólo podrán emitir certificados de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019. Explicó que, la enmienda propuesta establece como fecha límite para emitir la certificación de cumplimiento, el 31 de diciembre de 2023. Finalmente, concurrió con el planteamiento del Municipio de Fajardo, y endosó la enmienda propuesta.⁵

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico,⁶ endosó la medida, e indicó que, las situaciones económicas ocasionadas por los huracanes Irma y María, ameritan que se posponga la fecha para la certificación de los municipios hasta el mes de diciembre de 2023.

El P. de la C. 2339, tiene como fin enmendar la Sección 1051.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, para establecer que la fecha del 31 de diciembre de 2019, no le será de

³ Según explicó, la unificación responde a un análisis minucioso realizado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio donde se analizaron las leyes vigentes, los principios económicos, la metodología y los resultados de todos los incentivos económicos que se han otorgado en Puerto Rico.

⁴ Memorial Explicativo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico sobre el P. de la C. 2339.

⁵ Resaltó que, la medida contó con el voto a favor de las tres (3) delegaciones en la Cámara de Representantes.

⁶ Memorial Explicativo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico sobre el P. de la C. 2339.

MRA

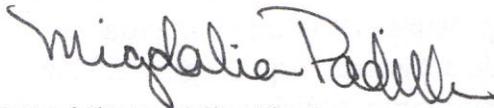
aplicación a égidas en cascos o centros urbanos y establecer una nueva fecha (hasta el 31 de diciembre de 2023) para la certificación de los municipios.

Reconocemos que, a raíz del embate de los huracanes Irma y María, y en adición, a la serie de temblores que ha afectado el área suroeste del país, son los gobiernos municipales los que han cargado con el mayor peso en la responsabilidad de atender con premura, las necesidades de sus ciudadanos afectados. Esto muy a pesar de que, en los últimos años, los municipios han sido afectados con recortes presupuestarios, falta de subsidios y liquidez operacional. Por tal motivo, resulta imperativo promover e incentivar actividades que generen desarrollo económico y oportunidades de crecimiento, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones económicas como sociales de sus respectivos municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 2339.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(14 DE NOVIEMBRE DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2339

14 DE NOVIEMBRE DE 2019

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

Para enmendar la Sección 1051.12 de la ~~Ley 2-2011~~ Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para establecer que la fecha del 31 de diciembre de 2019 no le será de aplicación a las égidas en cascos o centros urbanos y establecer una nueva fecha para la certificación de los municipios.

MRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Gobierno de la presente administración, avalada por el soberano en las urnas en las elecciones generales de 2016, y todavía tan vigente como el primer día, estableció la ruta a seguir sobre muchos de los cambios de transformación social en los que se ha involucrado nuestro gobierno.

En el caso de los adultos mayores, estableció específicamente (entre otros objetivos)

"Age in Place para nuestros Adultos Mayores

Estableceremos política pública para transformar y planificar comunidades en Puerto Rico que estén aptas para nuestros adultos mayores de forma saludable, digna, con disponibilidad y acceso de servicios para esta población, de mayor crecimiento en Puerto Rico. Identificaremos las comunidades donde la mayoría de su población son adultos

mayores. Crearemos consorcios entre municipios para la prestación de servicios para los adultos mayores en sus comunidades. Rediseñaremos las casas de adultos mayores utilizando el concepto de diseño universal para que estos puedan seguir viviendo en ellas." Véase "Compromiso con Puerto Rico, Programa de Gobierno, Plan Para Puerto Rico, Página 176.

Esta aspiración, y mandato del pueblo en las urnas, se convirtió en obra de gobierno, tras la aprobación de la Ley 58-2018, aprobada el 25 de enero de 2018, conocida como "Ley para propiciar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores" la cual establece, entre otras iniciativas, la necesidad del desarrollo de las Egidas del Siglo 21. Éstas, son un programa, adscrito al Departamento de la Vivienda, que busca que se identifiquen complejos de residencias para ofrecer "vivienda digna y segura para los adultos mayores."

Pero para poder completar el ciclo, y fomentar esta política pública de manera correcta, el Gobierno de Puerto Rico necesita buscar áreas, como los cascos o centros urbanos de los setenta y ocho (78) municipios, que permitan a los adultos mayores tener una experiencia en comunidad, con residencias que le permitan obtener sus bienes, servicios y oportunidades de desarrollo social y colectivo, de manera más completa y eficiente.

MPA Por todos los fundamentos antes expresados, la Asamblea Legislativa entiende meritorio, necesario e impostergable realizar la enmienda que presenta esta legislación. Consideramos la misma como una de necesidad técnica, pero que busca atender la dualidad de la necesidad de vivienda para nuestros adultos mayores, así como la revitalización de los cascos urbanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el párrafo final de la Sección 1051.12 de la ~~Ley 2-2011~~ Ley
2 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo
3 Puerto Rico", para que lea como sigue:

4 "Sección 1051.12.-Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos
5 Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales.

6 (a) No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y cualesquiera otras leyes
7 especiales, para los años contributivos comenzados después del 31 de
8 diciembre de 2012, no se concederán créditos contributivos, por lo que

1 ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio o
2 dependencia del Gobierno de Puerto Rico podrá evaluar, tramitar, otorgar
3 o conceder ningún crédito contributivo o autorizar ningún proyecto o
4 transacción que resulte o pudiese resultar en la generación de créditos
5 contributivos, bajo las disposiciones que se indican a continuación:

6 (1) ...

7 (2) ...

8 (3) ...

9 (4) ...

10 (5) ...

11 (A) ...

12 (B) ...

MUPA

13 Los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de
14 cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad
15 presentados en el Departamento de Hacienda hasta el 30 de junio de 2016
16 sujeto a la disponibilidad establecida en el inciso (A). No obstante, los
17 municipios solo podrán emitir certificados de cumplimiento hasta el 31 de
18 diciembre de 2019. Para los proyectos de viviendas para adultos mayores
19 retirados (comúnmente conocidos como égidias) que ubiquen en los cascos
20 o centros urbanos de los setenta y ocho municipios de Puerto Rico la fecha
21 límite para poder emitir certificados de cumplimiento para esta sección será
22 el 31 de diciembre de 2023.

1 ...".

2 Artículo 2.-Vigencia.

MRA

3 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 592

INFORME POSITIVO

26 de febrero de 2020

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB26'20PM12:09

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 592.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 592, tiene como propósito, reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del balance disponible en el Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos a ser transferidos; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

WPA
La Resolución Conjunta Núm. 100-2019 (en adelante, "R. C. 100-2019"), específicamente en el Apartado 13, Sección 1, asignó al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), para el diseño, construcción y desarrollo de un parque acuático para niños en dicho municipio.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 592, se pretende reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable,

reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 26, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Municipio de Orocovis, con fecha del 21 de enero de 2020.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales, para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

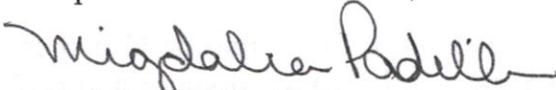
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 592, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 592.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(5 DE FEBRERO DE 2020)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 592

22 DE ENERO DE 2020

Presentada por el representante *Hernández Alvarado*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del balance disponible en el Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de cien mil dólares
- 2 (\$100,000), provenientes del balance disponible en el Apartado 13, Sección 1 de la
- 3 Resolución Conjunta 100-2019; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para
- 4 llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:
- 5 1. Municipio de Orocovis

1 a) Para obras y mejoras permanentes, tales como
2 construcción y compra de materiales para
3 rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a
4 instalaciones recreativas y deportivas, centros
5 comunales y de servicios, segregaciones,
6 canalizaciones, labores de protección ambiental y
7 energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo,
8 instalación de postes y luminarias, del Distrito
9 Representativo Núm. 26, según lo definido en la
10 Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. \$100,000

11 *MUA* Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Orocovis a suscribir los acuerdos
12 pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o
13 corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los
14 propósitos de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
16 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en
18 cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de
19 Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017,
20 según enmendada, y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan
21 Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y
22 Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C.

1 sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6,
2 Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,
3 conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo
4 siguiente:

5 "a) Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al
6 Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones
7 hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o
8 asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

9 ...".

10 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.



CERTIFICACIÓN

Yo, Vilma R. Meléndez Hernández, Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis, certifico que los \$100,000.00 asignados mediante la **Resolución Conjunta Núm. 100-2019** para el diseño, construcción y desarrollo de un parque acuático para niños están disponibles.

Y para que así conste firmo la presente hoy martes, 21 de enero de 2020, en Orocovis, Puerto Rico.

Vilma R. Meléndez Hernández
Directora de Finanzas